



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 018-2024-MPC

Aplao, 22 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: EL INFORME NRO. 0051-2024-GPP/MPC DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO SOLICITA APROBACION DE REDUCCION DE MARCO PRESUPUESTAL TIPO 07

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 03 de fecha 20 de febrero del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante informe nro. 051-2024-GPP-MPC de la gerencia de planificación presupuesto solicita que mediante acuerdo de concejo se apruebe reducción de marco presupuestal tipo 07.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2023 se publica la Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01, el mismo que Disponen y tiene como objeto publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024":

Que, el Artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria, del Subcapítulo III del Capítulo II del Título IV del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. **MODIFICACIONES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**
2. **MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO."**

Que, el Artículo 46° sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del cuerpo legal antes citado, establece lo siguiente: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. (...)"

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se publica la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos



presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece entre otros lo siguiente " (...) Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General (...)"

Que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba para el caso de gobiernos locales mediante acuerdo concejo municipal, dicho acuerdo se publica en la sede digital del gobierno local, la copia del acuerdo de concejo municipal se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada al organismo señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; siendo así, y estando a lo determinado por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución n.° 316-2021-JNE, el Concejo Municipal tiene la competencia y obligación de trasladar los documentos que las partes presenten a efectos de no vulnerar sus derecho de defensa e igualdad de armas en el proceso sub materia.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2024 de la Municipalidad Provincial de Castilla, según el informe nro. 0051-2024-GPP/MPC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita Aprobación de Reducción de marco presupuestal TIPO 07 el cual es parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación de Presupuesto la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación